

Difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	
Apoyar a la autoridad nacional en la implementación del Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres con los gobiernos locales y organizaciones de base de su jurisdicción.	Elaborar, aprobar y difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres y Domésticos, estableciendo los mecanismos y procedimientos técnicos para su implementación y monitoreo.
Difundir e implementar el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos domésticos en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	
Coordinar y concertar a nivel regional con las entidades de su jurisdicción, el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos bajo la normativa vigente.	Promover espacios de coordinación y concertación para el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos en su jurisdicción, a través de los presupuestos participativos.	
Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos de su jurisdicción.	Establecer, aprobar y consolidar el Registro Nacional de proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en los procesos de adquisición estatal.
Elaborar y proporcionar a la autoridad nacional la información recopilada para la elaboración del Informe País en el marco del convenio para la conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres.	Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento de los convenios internacionales suscritos.
Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos y mantener actualizada la base de datos que conduce la autoridad nacional.	Coordinar y representar al país ante los organismos nacionales que conducen los convenios internacionales, el diseño y monitoreo de las estrategias y compromisos relacionados a camélidos sudamericanos.
<b>Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.</b>	
<b>FACULTADES</b>	
<b>Recibidas por el Gobierno Regional</b>	<b>Retenidas por el Ministerio de Agricultura</b>
Coordinar, promover y apoyar a las Universidades e instituciones científicas regionales en la investigación, para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	
Monitorear el avance de la investigación e innovación tecnológica para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Promover y conducir la construcción y el establecimiento de las líneas de investigación e innovación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	
Promover, apoyar y ejecutar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos.	Fomentar e incentivar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos, supervisando su incorporación en los planes y propuestas nacionales y regionales.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación en camélidos sudamericanos.	
Promover, impulsar, coordinar y apoyar en la implementación de planes, programas educativos para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	Orientar, coordinar, apoyar e impulsar la educación y participación ciudadana para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación ciudadana en los entes de representación de ambos niveles de gobierno (regional y local) en el tema de la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	
Evaluar y apoyar en la formulación de presupuestos participativos en materia de inversiones para el desarrollo de mercados de los camélidos sudamericanos.	Promover, proponer, impulsar y asesorar en el establecimiento de iniciativas que conduzcan a la promoción de inversiones para el desarrollo competitivo y posicionamiento de los camélidos sudamericanos en los mercados.
Proponer iniciativas que conduzcan a la inversión para el desarrollo del mercado regional de camélidos sudamericanos.	
Apoyar y participar en las zonas alto andinas el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	Promover, proponer, impulsar y aprobar mecanismos para canalizar inversiones en las zonas alto andinas para el desarrollo de modelos de gestión con participación comunal de ecosistemas de altura, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.
Promover, impulsar y coordinar la participación comunal para el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	

Difundir los nichos de mercado y las características que deben cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incentivar, promover y apoyar que la transformación de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos incrementen su valor agregado.	Promover la articulación de productores con actores públicos y privados para alentar el incremento de la oferta competitiva de los productos de los camélidos sudamericanos y sus derivados.
Promover, impulsar y propiciar la participación de los gobiernos locales en la comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar, autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.	
Promover, registrar y supervisar los centros de beneficio de camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad promulgada por la autoridad nacional.	Promover, aprobar y monitorear los procedimientos para el funcionamiento de los centros de acopio, beneficio y peleteros; asimismo, la aplicación de las normas técnicas peruanas para los productos y derivados de camélidos sudamericanos domésticos.
Velar y supervisar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar y supervisar el funcionamiento de centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Facilitar, promover, impulsar, apoyar el comercio de los productos de camélidos sudamericanos domésticos, en el marco de los corredores económicos macro regionales.	Aprobar los lineamientos para el desarrollo de corredores económicos macro regionales y la organización en la oferta de especies, productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
Organizar, registrar y supervisar la oferta de especies y productos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	
<b>Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.</b>	
<b>FACULTADES</b>	
<b>Recibidas por el Gobierno Regional</b>	<b>Retenidas por el Ministerio de Agricultura</b>
Implementar, promover, impulsar y supervisar los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos domésticos, de acuerdo a la política nacional.	Promover, diseñar, aprobar, apoyar y consolidar la información de los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos, monitoreando su implementación.
Mantener actualizada la información que administra la autoridad nacional en materia de programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos.	
Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos, el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	Monitorear, aprobar y conducir el Sistema Nacional de Registros Genealógicos, control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
Proporcionar a la autoridad nacional la información sobre los registros genealógicos, el control de la producción y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado.	Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú, supervisando su adecuado cumplimiento.
Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo en camélidos sudamericanos silvestres.	
Promover y difundir los Chaccus dentro del Programa Turístico Regional.	

934466-3

## **Establecen y desarrollan criterios especiales a aplicar en la conformación y ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 197-2013-ANA**

Lima, 9 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2013-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-AG se modificó los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, con el objeto de viabilizar los procesos de conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales considerando la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación;

Que, según el numeral 26.7 del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-AG, la Autoridad Nacional del Agua regula, mediante Resolución Jefatural, los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales;

Que, bajo este contexto la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante el Informe del visto ha identificado los criterios técnicos para establecer la conformación y el ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales que se encontrarían en situación especial debido a que la participación territorial de uno o más Gobiernos Regionales involucrados es muy pequeña en comparación a los otros Gobiernos Regionales del ámbito del Consejo, donde además concurre el hecho que los aportes hídricos tampoco son significativos y menos de tres actores resultan calificados para ejercer una representación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las disposiciones que desarrollen los criterios técnicos a considerar para establecer la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales en situación especial, asegurando la participación equilibrada de los representantes por ámbitos regionales y el ejercicio rotativo de la presidencia conforme a las disposiciones dadas por el Decreto Supremo N° 005-2013-AG, coadyuvando de esta manera al fortalecimiento de la sostenibilidad y gobernabilidad de dichos Consejos; y,

En uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG.

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Objeto**

La presente resolución tiene por objeto establecer y desarrollar los criterios especiales a aplicar en la conformación y ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales.

**Artículo 2°.- Criterios especiales para establecer la composición y ejercicio rotativo de la presidencia en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales**

Cuando se identifiquen marcadas diferencias en: (i) la extensión territorial; (ii) las disponibilidades hídricas y, (iii) las instituciones u organizaciones presentes en el ámbito de actuación de un gobierno regional, que formará parte de un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional por crearse; la composición y el ejercicio rotativo de su presidencia, se establecerá de la siguiente forma:

2.1 En caso de un Gobierno Regional que concurrentemente:

- Tenga un aporte territorial menor o igual al quince por ciento (15%) del total del ámbito del Consejo;
- Tenga un aporte hídrico menor o igual al cinco por ciento (5%) de la oferta hídrica superficial del ámbito del Consejo; y
- Estén presentes en su ámbito únicamente el Gobierno Regional y el Gobierno Local.

La representación ante el Consejo a crearse, recaerá en el representante de los Gobiernos Locales.

2.2 En caso de un Gobierno Regional que, además de concurrir en los criterios establecidos en los literales a) y b) del numeral precedente, estuviera presente en su ámbito una organización o institución de las señaladas en el numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el representante de dicha organización o institución integrará el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional a crearse, conjuntamente con el representante del Gobierno Local.

2.3 La presidencia del Consejo de Recurso Hídrico de Cuenca Interregional, será ejercida rotativamente por los representantes de los Gobiernos Regionales que lo conforman, siempre que éstos no incurran en los supuestos señalados en los numerales 2.1 ó 2.2 del presente artículo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Adecuación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca interregionales creados**

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales que hayan sido creados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 005-2013-AG, solicitarán ante esta Autoridad la tramitación de la modificación de los Decretos Supremos mediante los cuales fueron creados a efectos de adecuar su composición y ejercicio de la presidencia conforme a las disposiciones establecidas mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

935480-1

**AMBIENTE****Conforman “Grupo de Trabajo de Gestión de los Recursos Hídricos” encargado de brindar asesoría y apoyo técnico a Sede Central y Organismos Adscritos del MINAM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 136-2013-MINAM**

Lima, 9 de mayo de 2013

Visto: los Informes N° 020-2012-MINAM-SG-DGCCDRH/DVMDERN/MINAM y N° 02-2013-MINAM-DGCCDRH-DVMDERN-MINAM/SG, de 09 de octubre de 2012 y 31 de enero de 2013, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; los Memoranda N° 432-2012-DVMDERN/MINAM y N° 56-2013-DVMDERN/MINAM de 23 de octubre de 2012 y 1 de febrero de 2013, respectivamente, emitidos por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; y, el Memorandum N° 070-2013-MINAM/VMGA de 20 de febrero de 2013, emitido por el Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación y Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio del Ambiente es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial Ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el artículo 5° del mismo Decreto Legislativo señala que el sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el cual integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto